GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI | Lunes, 10 de agosto de 2026 | Número 95

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

1678165 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 39/2026 14334

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1676774 Rectificación de error en nombramientos de puestos convocados de la RPT 14335

1679958 Corrección de error en la Resolución CGC/2026/6098 sobre 10 plazas Auxiliar de Administración General 14337

Corrección de error referente a" Transformación de la plaza F0307, Plantilla de Personal Laboral" 14338

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1679988 Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones en materia de participación ciudadana 14338

1681347 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2026-0011 14356

1681390 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2026-0012 14356

1681446 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2026-0013 14357

1681485 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2026-0014 14358

1669546 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 4 plazas de Administrativo/a 14362

1669418 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Arquitecto/a Técnico 14366

1669611 Aceptación de los desistimientos formulados por Soledad Dolores Martín Delgado y otra 14369

1669480 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas 14374

1669530 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Ingeniero/a Técnico Informático 14377

1669449 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones 14380

1669499 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola 14383

1669312 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 6 plazas de Técnico/a Administración General 14385

1669558 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Técnico/a Auxiliar Informática 14389

1669488 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 4 plazas de Técnico/a de Gestión 14392

1669527 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Técnico/a Medio de Enfermería 14395

1669462 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior en Matemáticas 14398

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

1669329 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 4 plazas de Técnico/a Superior Jurídico 14401
1669575 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/para 3 plazas de Técnico/a Superior en Educación Física 14404
1669266 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 5 plazas de Técnico/a Superior en Sociología 14407
1669500 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Técnico/a Superior en Pedagogía 14410
1669436 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 8 plazas de Técnico/a Superior en Psicología 14413
1669297 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Veterinario/a 14416
1669598 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 5 plazas de Técnico/a Superior en Gestión Cultural 14419
1669639 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Técnico/a Superior Económico 14422
1669520 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior en Geología 14425
1669561 Lista provisional de admitidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior en Filosofía 14428
1669973 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior Archivo 14431
1669537 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Técnico/a Superior en Farmacia 14433
1669588 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Auxiliar Técnico/a en Laboratorio 14436
1669510 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a Superior en Geografía e Historia 14439
1669608 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para 1) plazas de Trabajador/a Social 14442
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
1677094 Nombramiento de aspirantes seleccionados en el proceso de estabilización de 13 plazas de Psicólogo/a 14445
1677171 Contratación de los aspirantes seleccionados de la convocatoria de estabilización de 8 plazas de Delineante 14457
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
1680962 Aprobación de bases reguladoras y convocatorias para las autorizaciones con motivo de las Fiestas de San Ginés 14467
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
1681067 Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Teletrabajo 14468
1682671 Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal (PEMU) 14468
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO
1672351 Lista provisional de admitidos y excluidos y plazo de subsanación de solicitudes para 1 plaza de Educador/a Social 14468
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
1672050 Acuerdo para convocar al tribunal del proceso selectivo de 14 plazas de la Policía Local 14473
1680400 Nueva convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto 14479
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
1679880 Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de 11 plazas de Administrativos/as 14480
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA
1679645 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 20 y 13 14483
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA
1677309 Corrección de error en las bases específicas para proveer 5 plazas de Policía Local 14485
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS
1329911 Estimación parcial del recurso Ejecución de títulos judiciales número 0000009/2025-01 relativo a la modificación del grado de protección del inmueble VT-053 del PEP Vegueta-Triana 14487

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.629

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general

que en el servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 39/2026, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación el 6 de agosto de 2026.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B.O.P.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS, DEPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Nuria Cabrera Méndez.

1.678.165

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.630

Rectificación de error material en el anuncio publicado en BOP número 90 de fecha 29 de julio de 2026, relativo a Resoluciones número CGC/2026/8030 de fecha 17 de julio, CGC/2026/8160 de fecha 21 de julio, CGC/2026/8210, CGC/2026/8213, CGC/2026/8214, GCG/2026/8215, de fecha 22 de julio de 2026, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha procedido a la resolución de nombramientos de los puestos convocados, mediante el sistema de puestos de trabajo vacantes al personal funcionario de carrera en la Relación de Puestos Trabajo (RPT) del Cabildo de Gran Canaria, mediante el procedimiento de Libre Designación (BOP número 112, de 17 de septiembre 2025 y posterior corrección de errores en el BOP número 126 de 20 de octubre de 2025, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nº Orden	Código	Denominación	C. D.	C. E.	Vinc	Adm. Proc.	Grupo	Escala	F. Prov	Jor.	Localización
RODRÍGUEZ MORALES, LORENA	***773*	9	10.01.1.6.1.028	Secretaría de Alto Cargo	18	28	FC	IND	C1/C2	AG	LD	JN	Servicio Gestión de Recursos Humanos

Debe decir:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nº Orden	Código	Denominación	C. D.	C. E.	Vinc	Adm. Proc.	Grupo	Escala	F. Prov	Jor.	Localización
RODRÍGUEZ MORALES, LORENA	***773*	9	10.01.1.6.1.028	Secretaría de Alto Cargo	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	LD	JN	Servicio Gestión de Recursos Humanos

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de agosto de dos mil veintiséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.676.774

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.631

Se hace público que, mediante Resolución CGC/2026/8750, según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cuál dispone que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se ha procedido a la corrección de error material en la Resolución número CGC/2026/6098 de fecha 2 de junio de 2026 de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante turno libre, de diez (10) plazas Auxiliar de Administración General (Subgrupo C2), en la Oferta de Empleo Público 2021-2022 del Cabildo de Gran Canaria. (B.O.P. 09-08-2024)

Donde dice:

EXCLUIDOS/AS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ID CAUSA DE EXCLUSIÓN
646	MENDOZA PULIDO, RUBEN	****2628	1,14,17,18,19,22

Debe decir:

ADMITIDOS/AS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2219	MENDOZA PULIDO, RUBEN	****2628

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

ID CAUSAS DE EXCLUSIÓN	Nombre de causa de exclusión
1	No abono tasas / tasa incorrecta

14	Exención tasa por desemp. / fam. Num. /dis.
17	Falta doc. SCE no rechazo ofertas
18	Certificado SEPE rentas no superiores SMI
19	Declaración jurada no superar rentas SMI
22	Antigüedad como demandante de empleo

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.679.958

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

CORRECCIÓN DE ERROR

2.632

En el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de fecha 7 de agosto de 2026, página 14172 y número de orden 2.602, aparece publicado anuncio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, referente a "Transformación de la plaza F0307, Plantilla de Personal Laboral"

Donde dice:

"Transformar la plaza vacante nº F0307, denominada Camarero/a limpiador/a, Grupo V, en plaza de Celador/a, de igual Grupo y con el mismo número"

Debe decir:

"Transformar la plaza vacante nº L0855, denominada Camarero/a limpiador/a, Grupo V, en plaza de Celador/a, de igual Grupo y con el mismo número".

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.633

El Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las "BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 60, miércoles 20 de mayo de 2026, sin que se haya presentado

reclamación o sugerencia alguna; en armonía con los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, se entiende aprobada definitivamente insertándose a continuación el contenido íntegro de las Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BASE PRIMERA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

BASE SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD

BASE TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

BASE CUARTA. PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

SUBVENCIONABLES.

BASE QUINTA. BENEFICIARIOS

BASE SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

BASE SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

BASE OCTAVA. SOLICITUDES

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

BASE DÉCIMA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

BASE DÉCIMO PRIMERA. CUANTÍA Y ABONO.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

BASE DÉCIMO TERCERA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

BASE DÉCIMO CUARTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

BASE DÉCIMO QUINTA. ENTIDADES COLABORADORAS

BASE DÉCIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

BASE DÉCIMO OCTAVA. REINTEGRO

BASE DÉCIMO NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

BASE VIGÉSIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN BASES REGULADORAS

BASE VIGÉSIMO TERCERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO

BASE VIGÉSIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BASE VIGÉSIMO QUINTA. RECURSOS

BASE VIGÉSIMO SEXTA. ENTRADA EN VIGOR

BASE PRIMERA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración establecidos.

BASE SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases Reguladoras tienen como objeto regular y fijar la concesión, gestión y justificación de las subvenciones convocadas por el Área de Gobierno Abierto del Cabildo Insular de Lanzarote, destinadas a impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de los asuntos públicos que redunden en políticas públicas de mayor calidad, y en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, fortaleciendo así la cultura democrática.

En última instancia, la finalidad de estas subvenciones será la de financiar los proyectos, programas y actividades realizados o pendientes de realizar por Asociaciones, dirigidos a:

• Fomentar la participación de los vecinos y vecinas en las políticas públicas municipales.

• Potenciar el tejido social y vecinal como instrumento para formar una ciudadanía comprometida con su isla, en la gestión municipal, en su política, medio ambiente y desarrollo sostenible.

• Implicación ciudadana en la ejecución de la mismas y en el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

• Promover la dinamización de la vida colectiva.

• Impulsar la participación ciudadana como instrumento para fortalecer la cultura democrática.

BASE TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La temporalización de los proyectos, programas y actividades subvencionadas de estas líneas de subvención deberá ajustarse a lo previsto en la convocatoria correspondiente.

En caso de que, una vez concedida la subvención, por causa debidamente justificada, se necesitara ampliar el plazo de ejecución de la misma, se podrá solicitar al órgano concedente la ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

BASE CUARTA. PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Se consideran proyectos, programas o actividades subvencionables aquellos que se enmarquen en uno o varios de los siguientes objetivos:

• Impulso de actividades y proyectos de procesos participativos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana, abiertos a la ciudadanía, que fomenten formas directas de participación ciudadana en la gestión pública, como instrumento para fortalecer la cultura democrática, la implicación de la ciudadanía en asuntos públicos.

• Fomentar el uso de las nuevas tecnologías digitales: utilizar las herramientas digitales para implementar su trabajo en la sociedad, mejorar la alfabetización digital de las entidades participativas; consiguiendo una mayor participación ciudadana.

• Favorezcan espacios de encuentro entre colectivos, que fomenten el respeto a la diversidad y confluencia de intereses comunes.

• Favorezcan espacios abiertos de debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas para la resolución de problemas, mejora de servicios públicos y/o cohesión social del municipio.

• Promocionen e incidan en la formación e información de conductas cívicas y de respeto a la diversidad de personas, grupos y colectivos.

• Crear "ciudadanía": conductas cívicas, respeto a la diversidad de personas, grupos y colectivos, cultura participativa y colaborativa; adquisición de hábitos de participación en los asuntos públicos.

• Elaborar recursos divulgativos y/o formativos que traten sobre el asociacionismo, participación ciudadana y mecanismos de participación ciudadana.

No serán subvencionables aquellos proyectos, programas o actividades:

1. Actividades y/o proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por el Cabildo Insular de Lanzarote o de su Sector Público Institucional y que vayan referidas a asociaciones.

2. Actividades o proyectos que se realicen fuera del ámbito territorial de Lanzarote y la Graciosa.

3. Actividades y/o proyectos de Asociaciones en curso o que ya hayan sido subvencionados por el Cabildo Insular de Lanzarote o del Sector Público Institucional.

4. Aquellas que atenten contra los valores cívicos universales como la paz, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, y la discriminación por razón de la raza, sexo, religión o cualquier otra condición social o personal

5. Las verbenas, las cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.

6. Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento, incluidos alojamiento y manutención.

7. Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la asociación solicitante.

8. Las de carácter religioso, sindical y político.

9. Proyectos con carácter plurianual, cuya ejecución exceda del periodo anual que se establece en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en la BASE 3) Objeto y Finalidad y BASE 4) Ámbito.

10. Proyectos o actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras áreas, tales como juventud, deportes, cultura, igualdad, etc. y no incluyan metodologías participativas.

BASE QUINTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Isla de Lanzarote, con sede en Lanzarote y/o La Graciosa, que desarrollen su actividad en la Isla de Lanzarote y/o La Graciosa, que se encuentren legalmente constituidas.

No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas:

- Aquellas asociaciones o colectivos con ánimo de lucro.

- Las asociaciones de sindicatos, partidos políticos, iglesias, confesiones, comunidades religiosas y federaciones deportivas.

- Las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Las asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Lanzarote o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo Insular de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

- Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las Bases correspondientes, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Gobierno Abierto, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

El incumplimiento de estos requisitos, en cada caso, determinará la exclusión de los posibles beneficiarios.

Las entidades y personas solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

BASE SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contengan.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, programa y actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.

- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la citada LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, incluidos los documentos electrónicos, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les puedan ser solicitadas.

En caso de que se soliciten subvenciones superiores a 3.000,00 euros, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el acceso a dichos datos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Es obligatorio que las entidades aporten en el caso de que se le requiera por esta corporación, la documentación necesaria para la acreditación del gasto conforme al artículo 30.3 de LGS y la acreditación del pago conforme al artículo 31.2 LGS.

- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cinco años.

- Cuando el importe subvencionado sea igual o superior a 30.000,00 euros se presentará Informe Auditor

El informe de auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por tanto, deberá adjuntarse informe de auditoría contable y técnica emitido al beneficiario, elaborado por un auditor con número de inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.).

- Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Lanzarote. A estos efectos se podrán realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- Difundir la colaboración del Cabildo Insular de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS. Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto/actividad objeto de subvención, debiendo incluir la imagen corporativa disponible en la web institucional, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y RR.SS.

- No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

- Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

BASE SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Excepcionalmente el plazo de presentación de solicitudes podrá ser prorrogado. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de las mismas, sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Consejera de Gobierno Abierto y se presentarán únicamente de forma electrónica a través de la sede electrónica que se especifique en la correspondiente convocatoria.

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes se formalizarán cumplimentando adecuadamente y dentro del plazo que se fije en convocatoria, el formulario de solicitud que se encontrará en el catálogo de trámites correspondiente al apartado de subvenciones de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, debiendo estar firmado electrónicamente, de acuerdo con la Ley 39/2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, por quien ostente la representación de la asociación o en su caso en quien se delegue dicha representación (hecho que debe ser adecuadamente acreditado).

La presentación de la solicitud de subvención implicará, por parte del solicitante, que declara bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que acepta las Bases y los términos de la convocatoria para la que solicita la subvención.

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

- Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

BASE OCTAVA. SOLICITUDES

- Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica, deberán acompañarse, al menos por la siguiente documentación, si bien vendrán confirmadas o podrían ampliarse en cada convocatoria:

- Documento que reconozca al solicitante como representante legal de la asociación.

- Documento Nacional de Identidad del/a representante legal de la asociación.

- Certificado del código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Inscripción de la asociación en el Registro Público que les corresponda según el ámbito de actuación.

- Declaración responsable: La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma de Canarias y la Seguridad Social se efectuará mediante la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

No obstante, la presentación de la solicitud de subvención implica la autorización por parte del solicitante al órgano instructor para la obtención directa de las certificaciones necesarias mediante certificados telemáticos. En caso de otorgar esta autorización, el solicitante no estará obligado a aportar la certificación correspondiente.

No obstante, el solicitante puede expresar expresamente su oposición al consentimiento.

* Memoria descriptiva del proyecto: La memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, con una extensión máxima de 10 folios, especificando de forma clara y concisa los siguientes extremos:

- Nombre del Proyecto/Actividad

- Desarrollo del proyecto: Incluir obligatoriamente los apartados que citan a continuación:

- Objetivos generales y específicos.

- Referencia explícita a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 relacionados con el proyecto y/o actividad/es.

- A quién va destinado y número de beneficiarios.

- Metodología

- Actividades a realizar.

- Temporización de la ejecución del proyecto y lugar de ejecución.

- Recursos humanos aplicados a la actividad.

- Recursos materiales.

- Indicadores de evaluación, en concordancia con las actuaciones y objetivos propuestos.

- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos.

La presentación de la memoria del proyecto será un requisito imprescindible y se deberá de realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la

convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior, la NO PRESENTACIÓN del proyecto supone la EXCLUSIÓN de la convocatoria.

Sólo podrá presentarse un proyecto por asociación. Serán excluidas provisionalmente aquellas asociaciones que presenten más de un proyecto pudiendo convertirse en una exclusión definitiva si en el plazo de 10 días hábiles concedido para la subsanación no se opta por uno de los proyectos presentados.

- Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases reguladoras, el órgano competente para tramitar la subvención, realizará un requerimiento de forma conjunta a las asociaciones solicitantes

mediante un anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote con el fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos o fallos.

En caso de no subsanar la solicitud quedará desistida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones previstas en cada convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se haya concedido, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de subvenciones de 17 de noviembre.

Los gastos subvencionables serán los gastos directos de organización, desarrollo y participación en las actividades objeto de la subvención.

Los gastos imputados a la subvención deben haber sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para su realización y hallarse efectivamente pagados a la presentación de la justificación de la subvención. En caso de no necesitar o usar la cuantía completa, no corresponderá su aprovechamiento para otro proyecto o uso, debiendo ser justificada la cantidad real invertida y reintegrando el resto de la subvención no ejecutada y abonada.

BASE DÉCIMA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No son gastos subvencionables, los establecidos legalmente y los citados a continuación:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

- Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y/o turísticas.

- Los gastos de inversión.

- Los relativos a equipamiento y material inventariable.

- Los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.

- Los impuestos indirectos.

- Impuestos personales sobre la renta.

- Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc. así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas que actúen como presidente/a o formen parte del órgano de la asociación, que solicite la subvención.

- Las dietas.

- Los servicios de restauración, catering y transporte.

BASE DÉCIMO PRIMERA. CUANTÍA Y ABONO.

El importe destinado a estas subvenciones, se establecerá con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas para cada convocatoria en BASE al presupuesto vigente del Cabildo Insular de Lanzarote, que tendrán carácter de ampliables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del importe presupuestado del proyecto.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 34.4 de la LGS.

Dada la naturaleza de la subvención y de conformidad con la normativa aplicable, los beneficiarios quedan exentos de la prestación de garantías para percibir dicho anticipo.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el modelo de alta/modificación de datos a terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria:

CRITERIOS	PUNTOS
a. Calidad del proyecto subvencionable:	
- Coherencia del proyecto con la finalidad de la participación ciudadana y gobierno abierto objeto de la convocatoria, considerando la adecuación de las actividades a los objetivos planteados	Hasta 15 puntos
- Definición de objetivos claros y metodología participativa con el fin de recabar propuestas.	Hasta 10 puntos
- Grado de descripción de las actividades planteadas, de forma clara y detallada (fecha, horarios, personal, metodología, materiales, evaluación, seguimiento…) y adecuación de éstas a los objetivos y metodología del proyecto.	Hasta 10 puntos
- Optimización de recursos adecuados a las acciones que se realicen y metodología participativa.	Hasta 5 puntos
- Adecuación de los indicadores de evaluación a los objetivos y actividades planteadas.	Hasta 5 puntos

b. Implicación en el proyecto de otras asociaciones y/o entidades del entorno: Se valorará que el proyecto se realice coordinadamente o participen asociaciones, colectivos, entidades y/o instituciones a nivel insular.	Hasta 10 puntos
c. Que contenga acciones que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas con especiales dificultades para participar (discapacidad, infancia, juventud, mayores, colectivos en situación de vulnerabilidad…)	Hasta 10 puntos
d. Incidencia social del proyecto:	
- Repercusión insular de las actuaciones a subvencionar, atendiendo a dicho ámbito, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias.	Hasta 5 puntos
- Que la asociación que presenta el proyecto destaque por su trayectoria en el ámbito de la participación ciudadana, teniéndose en cuenta para la aplicación de este criterio que las acciones de los proyectos y actividades que describa para acreditar tal extremo, respondan al conjunto de criterios que se describen en los apartados a, b y c que se anteceden.	Hasta 5 puntos.
e. Que se respete la perspectiva de género, así como un lenguaje no sexista y no excluyente	Hasta 5 puntos.
f. El fomento del uso de tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación ciudadana de forma inclusiva incorporando medidas para cubrir las necesidades de los colectivos con discapacidad.	Hasta 5 puntos.
g. Presupuesto y financiación del proyecto:	
• Si la financiación solicitada es menor o igual al 50%de la totalidad del presupuesto del proyecto.	15 puntos
• Si es mayor de 50% y hasta 55%	13 puntos
• Si es mayor de 55% y hasta 60%	10 puntos
• Si es mayor de 60% y hasta 65%	7 puntos
• Si es mayor de 65% y hasta 70%	4 puntos
• Si es mayor de 70% y hasta 75%	1 puntos
• Si es mayor de 75% y hasta 100%	0 puntos

Para la obtención de la subvención, es necesaria una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración del proyecto, obtenida de la suma de los apartados de criterios a), b), c), d), e), f) y g).

BASE DÉCIMO TERCERA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

BASE DÉCIMO CUARTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- Órgano de ordenación: El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular de Lanzarote a propuesta de la Consejera/o del Área de Gobierno Abierto.

- Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento de concesión de cada convocatoria la llevará a cabo el coordinador/a o jefe/a del Área de Gobierno Abierto.

- Órgano Colegiado de Valoración estará formado por:

• Presidencia: Técnico del Área de Gobierno Abierto.

• Secretaría: empleado público del Cabildo Insular de Lanzarote.

• Vocales: empleado público del Área de Gobierno Abierto.

• Órgano de Resolución: El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

BASE DÉCIMO QUINTA. ENTIDADES COLABORADORAS

En el supuesto de que el Área de Gobierno Abierto no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LGS.

La colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio que se suscriba a estos efectos, así como las obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora las descritas en el art. 15 LGS

BASE DÉCIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Iniciación del procedimiento: El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular de Lanzarote, a propuesta del consejero/a del Área de Gobierno Abierto, debiendo ser publicada tanto en la BASE de Datos Nacional de Subvenciones como, a modo de extracto de la misma, en el BOP de la Provincia de Las Palmas.

2. Instrucción del procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de cada convocatoria la llevará a cabo el el/la Coordinador/a o Jefe/a del Área de Gobierno Abierto.

3. Subsanación de defectos: Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, se le requerirá al solicitante para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se publicará en la sede electrónica por la que se está tramitando el expediente, sea de la propia institución, o en su caso, la de una Entidad Colaboradora. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Propuesta de resolución provisional: Previo informe del Órgano Colegiado de Valoración, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas”.

5. Notificación de la resolución provisional -Trámite de Audiencia: Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, así como en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), o en su caso de la Entidad colaboradora, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la

6. Ley General de Subvenciones, en relación al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades y solicitantes se entenderá aceptada la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de las entidades y/o solicitantes se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades y solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

7. Renuncia: Si se produjera la renuncia a la subvención deberá presentarse por escrito para incorporarla al expediente y proceder al archivo del mismo. Asimismo, las cuantías sobrantes derivadas de las posibles renuncias se podrán redistribuir por orden de prelación, entre aquellos proyectos que no recibieron la totalidad del importe solicitado.

8. Reformulación de solicitudes: Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

9. Propuesta de resolución definitiva, plazos, medios de notificación: Transcurrido el plazo de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo informe del Órgano Colegiado de Valoración, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas, así como el importe de la subvención concedida para cada beneficiario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

10. Resolución de la convocatoria: El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a tenor de las BASE 18ª de la Ordenanza General de subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se publicará en la sede electrónica que se establezca en la convocatoria para la tramitación de los expedientes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

A. Plazo de justificación: Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo establecido en cada convocatoria.

Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos con la solicitud presentada y se encuentren dentro del período establecido de ejecución y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Cabildo Insular de Lanzarote, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada a los efectos previstos.

La falta de presentación de justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

B. Presentación de la documentación justificativa: La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se presentarán por medio de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote en la dirección web: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ en el apartado correspondiente a “Subvenciones”, con la correspondiente Instancia de Justificación cumplimentada y firmada electrónicamente.

C. Documentación justificativa a aportar.

I. Memoria justificativa firmada: En la que se describa de forma detallada el proyecto y actividades complementarias subvencionadas, indicando, como mínimo, las actividades realizadas, los destinatarios/ participantes, objetivos, fechas de realización, los resultados conseguidos, el cumplimiento de los indicadores de evaluación, en concordancia con las actuaciones y objetivos propuestos.

II. Declaración de gastos y liquidación final: En la que se haga constar detalle de los importes y conceptos imputados a la subvención, únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos presentado junto a la solicitud de la subvención.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente vinculada con el proyecto y actividades complementarias subvencionadas, indicando, como mínimo, las actividades realizadas, los destinatarios/ participantes, objetivos, fechas de realización y resultados conseguidos y siempre relacionado con la Memoria de Proyecto presentada en la solicitud.

III. Relación de gastos y pagos: Se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto. A esta relación se deberán adjuntar las facturas y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado.

a. Requisitos de los justificantes de gasto: Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se aportarán para cotejo todas las facturas y documentos de gasto originales relacionados en la declaración de gastos y liquidación final, que se aportarán escaneado en el momento de la justificación, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha.

En el caso de que se financien gastos de personal, con contrato laboral directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada, se aportará contrato, nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades o proyectos, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Las facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que existieran gastos de combustible, se debe justificar los mismos con la correspondiente factura detallando la matrícula del vehículo, kilometraje y recorrido para realizar la actividad subvencionada. Hay que informar en el proyecto la identificación del vehículo, el destino para el cual ha sido necesario consumir combustible, los kilómetros recorridos, la ruta recorrida y cualquier otro dato para comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado.

b. Requisitos de los justificantes de pago

i. Transferencia bancaria: La forma de pago será transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Las transferencias bancarias tendrán que tener el número que la identifica y el recibo del documento no siendo válidos los pantallazos ni correos electrónicos que sirven como justificantes del movimiento realizado por el propietario de la cuenta.

ii. El cheque, tarjeta bancaria /o pago en efectivo: La forma de pago podrá ser, excepcionalmente, el cheque, tarjeta bancaria /o pago en efectivo (sólo se permitirá el pago en efectivo de un máximo del 20% del importe concedido), en tal caso el documento justificativo consistirá en:

• Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

- El número y la fecha del cheque.

- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

• Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

• Así como cualquier documento que se solicite desde el Área, para comprobar que efectivamente el pago ha sido realizado.

• Los Bizum no se reconocen como vía de pago.

BASE DÉCIMO OCTAVA. REINTEGRO

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como los que, en su caso se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del Cabildo Insular de Lanzarote. A este efecto, se deberá incorporar el justificante de la transferencia realizada a favor del Cabildo Insular de Lanzarote.

1. Reintegro del importe total.

Procederá el reintegro total cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento del objetivo de la actividad, del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, realizadas por el Cabildo Insular de Lanzarote, así como lo establecido en el artículo 14 y 15 de la LGS.

2. Reintegro de importe parcial.

Procederá el reintegro parcial cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto inferior de las actuaciones al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

b) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes privados.

c) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Cabildo para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

BASE DÉCIMO NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes Bases Reguladoras específicas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote y en el apartado de Educación de la Web Institucional.

Las convocatorias venideras se regirán por las presentes Bases Reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la BASE de Datos Nacional de Subvenciones y el en Tablón electrónico de la corporación.

La BASE de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, que se regirán por la siguiente normativa:

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de Datos).

• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

• Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente.

• Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio en curso.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN. BASES REGULADORAS

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del/la Consejero/a del Área de Gobierno Abierto del Cabildo Insular de Lanzarote.

BASE VIGÉSIMO TERCERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO

El Cabildo Insular de Lanzarote se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

BASE VIGÉSIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales le informamos de que los datos personales recabados con motivo de la petición de la solicitud de subvención serán tratados por el Cabildo Insular de Lanzarote, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los datos de las asociaciones beneficiarias, podrán ser publicados en la resolución de la subvención, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote, en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Salvo que se haya manifestado en la solicitud la oposición expresa, el Cabildo podrá realizar las consultas de datos, documentación o información o verificaciones que sean necesarias en virtud de la presente convocatoria, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En caso de aportar datos de terceros, le recordamos que deberá haberles informado previamente de la comunicación de sus datos personales a este Cabildo, de acuerdo con los fines del procedimiento y, en su caso, haber obtenido su consentimiento.

Los interesados pueden ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso,

rectificación, supresión, oposición o limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Registro de entrada del CABILDO DE LANZAROTE en la dirección: Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, y a través de la Sede Electrónica https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.8

Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) Datos de contacto del Delegado de protección de datos: dpd@cabildodelanzarote.com

Información Adicional: puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en dpd@cabildodelanzarote.com.

BASE VIGÉSIMO QUINTA. RECURSOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado (Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Asimismo, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en un plazo de dos meses desde la publicación, siempre que el acto sea expreso.

En el caso de que el acto no sea expreso, el plazo será de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE VIGÉSIMO SEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto n.º 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jimenes Cabrera.

1.679.988

ANUNCIO

2.634

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa,

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, miércoles 15 de julio de 2026", del Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0011 (expediente electrónico 10592/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IX Pasivos financieros	14.321.813,45 euros
Total	14.321.813,45 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII Activos financieros	14.321.813,45 euros
Total	14.321.813,45 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0011 (10592/2026).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguyel Ángel Jiménez Cabrera

1.681.347

ANUNCIO

2.635

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, miércoles 15 de julio de 2026", del Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2026-0012 (expediente electrónico 10692/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo I Gastos de personal	9.748,41 euros
Capítulo II Gastos corrientes	285.617,02 euros

Capítulo VI Inversiones reales	18.808.,58 euros
Capítulo IV Transferencias corrientes	7.292.842,81 euros
Total	7.607.016,82 euros
Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	7.607.016,82 euros
Total	7.607.016,82 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito, mediante suplemento número 2026-0012 (EE 10692/2026).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguyel Ángel Jiménez Cabrera

1.681.390

ANUNCIO

2.636

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, miércoles 15 de julio de 2026", del Expediente de Modificación de Crédito, mediante suplemento número 2026-0013 (expediente electrónico 10899/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo I Gastos de personal	150.000,00 euros
Capítulo II Gastos corrientes	5.368.477,00 euros
Capítulo IV Transferencias corriente	1.850.000,00 euros
Capítulo VI Inversiones reales	6.013.705,67 euros
Capítulo IV Transferencias corrientes	225.000,00 euros
Total	13.607.182,67 euros

Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	13.607.182,67 euros
Total	13.607.182,67 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito, mediante suplemento número 2026-0013 (EE 10899/2026).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguyel Ángel Jiménez Cabrera

1.681.446

ANUNCIO

2.637

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

HACE SABER: Finalizado el plazo de exposición pública conforme a lo previsto en el artículo 177.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 84, miércoles 15 de julio de 2026", Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0014 (expediente electrónico 10901/2026) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:	
Capítulo IV Transferencias corrientes	7.730.169,65 euros
Capítulo VI Inversiones reales	1.400.000,03 euros
Capítulo VII Transferencias de capital	8.742.552,65 euros
Total	17.872.817,33 euros
Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	17.872.817,33 euros
Total	17.872.817,33 euros

Y la nominación e inclusión en el Anexo de Subvenciones de las aplicaciones presupuestarias 241.48004, 241.48005, 410.48901, 2310.48940, 432.44903, 452.76701, 4590.46701, 4590.76700, 4590.76210 y la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, cuyo detalle es el siguiente:

Objetivo Estratégico: OE1 - Fomentar un Desarrollo Económico Sostenible e Innovador que Genere Empleo de Calidad.

*** Fomento del Empleo

Actuación: Subvenciones en materia de Empleo

Objeto: Apoyar iniciativas que fortalezcan el tejido productivo insular, impulsen la diversificación económica, promuevan la innovación y la sostenibilidad en los sectores clave, y faciliten la creación y mantenimiento de empleo estable y cualificado

Línea: 241-5: Colaboración al proyecto Dinamizando el Empleo Inclusivo.

Objeto de la Línea: Colaborar en aumentar las posibilidades de inserción laboral, a través de la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad social.

Aplicación Presupuestaria 241.48004 Subv. Fomento del Empleo

Importe: 200.000,00 euros

Línea: 241-6: Subv. Fomento, dinamización y promoción del Empleo.

Objeto de la Línea: Financiación de proyectos que puedan mejorar la empleabilidad

Aplicación Presupuestaria 241.48004 Subv. Fomento del Empleo

Importe: 200.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 241.48005 Subv. Cámara de Comercio. Cofinanciación de programas europeos en funcionamiento.

CIF: Q3500373J

Entidad: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote

Denominación del proyecto: Cofinanciación de programas europeos en funcionamiento.

Finalidad de la subvención: Se pretende cofinanciación de programas europeos implantados en Lanzarote y La Graciosa a través de la Cámara de Comercio.

1.1. España Emprende: 74.281,49 euros

1.2. Talento Joven: 163.671,06 euros

1.3 Talento 45+: 23.684,43 euros

1.4 FP Pyme: 19.616,45 euros

1.5 Somos FP: 9.808,22 euros

1.6 Apoyo a Tutor FP: 9.108,00 euros.

Importe: 300.169,650 euros

*** Administración general de agricultura, ganadería y pesca

Actuación: Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca

Línea: 410-10: Subv. Actuaciones en apoyo del sector primario de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

Objeto de la Línea: Se pretende apoyar el mantenimiento de agrosistemas necesarios para el mantenimiento del sector primario y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo del sector.

Aplicación Presupuestaria 410.48901 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos (Conv.)

Importe: 1.000.000,00 euros

Objetivo Estratégico: OE2 - Mejorar la Cohesión Social y el Bienestar de la Ciudadanía, con especial atención a la Igualdad de Oportunidades y Colectivos Vulnerables.

Actuación: Subvenciones en materia de Bienestar Social

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio, que permitan mejorar el bienestar social de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

Línea: 231-6: Subvenciones en mat. bienestar social.

Objeto de la Línea: Apoyo a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio que permitan mejorar la calidad de vida de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

Aplicación Presupuestaria 2310.48940 Otras subv. En materia de Bienestar Social (Conv.)

Importe: 250.000,00 euros

Objetivo estratégico: OE4 – Fortalecer la Identidad Insular y la Proyección Exterior de Lanzarote a través de la Cultura, el Deporte y el Turismo Sostenible

Descripción: Apoyar manifestaciones culturales y deportivas que refuercen el acervo local, así como eventos y productos turísticos que promuevan una imagen de calidad, singularidad y sostenibilidad de la isla

*** 432 Información y Promoción Turística

Línea 432-2 – Otras subvenciones en materia turística

Aplicación presupuestaria: 432.44903 Subv. SPEL Actuaciones para promoción, sostenibilidad y mejora como destino turístico de Lanzarote y La Graciosa

CIF: A35955798

Entidad: Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.

Denominación del proyecto: Actuaciones para promoción, sostenibilidad y mejora como destino turístico de Lanzarote y La Graciosa.

Finalidad de la subvención: Se pretenden conseguir mantener la cifra de turistas que visitan la isla, aumentar el gasto en destino, mantener y/o mejorar la ocupación hotelera, ya que estos son los datos más destacados para ver la evolución del sector turístico. Así como mejorar los datos e índices de satisfacción general sobre el destino, en vista de ver la evolución de este indicador, dentro de la estrategia de cualificación del destino.

Importe: 4.500.000,00 euros

Objetivo Estratégico: OE5 - Impulsar la Modernización de las Infraestructuras y Equipamientos Públicos y la Mejora Continua de los Servicios Insulares

Subvencionar la creación, mejora o adaptación de infraestructuras y equipamientos estratégicos para la isla, así como apoyar la implementación de sistemas de gestión de calidad y la innovación en la prestación de servicios públicos que redunden en una mayor eficiencia y satisfacción ciudadana.

*** 452 Recursos Hidráulicos

Línea 452-1 Promoción de proyectos en materia hidráulica

Aplicación presupuestaria: 452.76701 Subv. Consorcio del Agua. Mejora infraestructura hidráulica.

Importe: 2.000.000,00 euros

*** 920 Administración General

Línea 920-1 Apoyo a proyectos considerados de interés general

Aplicación presupuestaria: 4590.46701 Subv. Consorcio de Emergencia. Gastos de funcionamiento del Consorcio y apoyo a Protecciones Civiles.

Importe: 1.479.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 4590.76700 Subv. Consorcio de Emergencias. Actuaciones varias.

Importe: 350.000,00 euros

*** 4590 Otras infraestructuras/Obras Públicas

Línea 4590-1 –Plan Insular de Obras

Aplicación presupuestaria: 4590.76210 Plan de Cooperación Municipal.2026. Programa extraordinario.

Importe: 6.392.552,65 euros

Es por lo que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0014 (10901/2026) con la rectificación de error material en lo relativo a la línea de actuación a la que se adscribe el importe de 200.000,00 euros correspondiente a la aplicación presupuestaria 241.48004 según acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de agosto de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto Núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguyel Ángel Jiménez Cabrera

1.681.485